



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dos (02) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-00033
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES TRANSSANDER LTDA.
DEMANDADO: GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA y JUAN CARLOS SUAREZARDILA, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, Y AL ACREEDOR HIPOTECARIO ALVARO ANTONIO SANTAMARIA

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la contestación efectuada por el curador ad Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sea lo primero indicar que se encuentra en debida forma el emplazamiento contentivo de las fotografías de las vallas de los predios a usucapir; seguidamente, se encuentra que el curador Ad litem de las personas indeterminadas presentó contestación a la demanda en debida forma, razón por la cual, se **TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las personas indeterminadas que se crean con derecho a usucapir los predios identificados con M.I. N° 324-1297 y N° 324-5672.

De otro lado, se REQUIERE por segunda vez a la parte demandante, para que proceda a notificar personalmente al acreedor Hipotecario vinculado al proceso en la dirección física Cra 10 N° 8-36 Barbosa – Santander y celular: 3107707905, tal y como se le solicitó en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las personas indeterminadas que se crean con derecho a usucapir los predios identificados con M.I. N° 324-1297 Y N° 324-5672.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandante, para que proceda a notificar personalmente al acreedor Hipotecario ALVARO ANTONIO SANTAMARIA, lo anterior conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO:

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 11 de fecha 03/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17616ee1a364d8d085fe82f5aa7d08af1dc0b59173a5d4e243dba39793fe297**

Documento generado en 02/04/2024 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>